



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 016/2026

La Paz, 03 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico **NI/MTSCFyG/DGDECC/UDCI 001/2026** de 16 de enero de 2026, emitido por el Viceministerio de Culturas y Folklore, y el Informe Legal **INF/MTSCFyG-DGAJ-UAJ N° 0001/2026** de 2 de febrero de 2026, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, todo en cuanto se convino y se tuvo presente., todo lo que convino ver y considerar, se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 165 (Parágrafo I) y 175 (Parágrafo I, Numerales 3 y 4) de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo se compone por la Presidencia, Vicepresidencia y las Ministras y Ministros de Estado; estos últimos, en su calidad de servidores públicos, tienen la atribución de gestionar la Administración Pública en su ramo correspondiente y dictar normas administrativas dentro de su ámbito de competencia.

Que, el Parágrafo III del Artículo 98 del Texto Constitucional, establece que será responsabilidad fundamental el Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Que, los Artículos 101 y 102 de la Constitución Política del Estado disponen que las manifestaciones del arte y las industrias populares, en su componente intangible, gozarán de especial protección del Estado. Disfrutarán de esta protección los sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, en su componente tangible e intangible; y el Estado registrará y protegerá la propiedad intelectual individual y colectiva de las obras y descubrimientos de los autores, artistas, compositores, inventores y científicos, en las condiciones que determine la ley.

Que, los Parágrafos I, II, V y VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establecen que: "I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública.

Que la Ley N° 2206, de 30 de mayo de 2001, establece medidas de promoción, protección y difusión de las manifestaciones artísticas nacionales, previendo mecanismos de registro de artistas bolivianos y la participación activa del Estado en su fortalecimiento.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 2206, señala que los Gobiernos Municipales a través de sus Departamentos de Cultura registrarán a los artistas nacionales que promuevan la difusión de nuestra producción nacional, elevando tales registros al entonces Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, (hoy Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía) para que se establezca un directorio de artistas nacionales en cual se registres todos los artistas comprendidos en dicha Ley.



Que, el Decreto Supremo N° 1241 de 23 de mayo de 2012, reglamentario de la Ley N° 2206, crea el Sistema Plurinacional de Registro de Artistas Bolivianos, disponiendo que el Ministerio competente otorgará el certificado que acredite la inscripción de los artistas en dicho sistema, y que los requisitos para dicho registro serán establecidos mediante Resolución Ministerial.

Que, el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 1241 atribuye institucionalmente al Ministerio la administración del registro de artistas, sin establecer carácter indelegable respecto a la autoridad suscriptora de los certificados correspondientes.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 053/2021 de 25 de marzo de 2021, se aprobaron los requisitos para el registro de artistas individuales y colectivos, comunidades urbanas y rurales, fraternidades y agrupaciones culturales entre otros.

Que, el Decreto Supremo N° 5488 de 16 de noviembre de 2025, adecua la estructura del Órgano Ejecutivo y redefine las competencias del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, asignando al Viceministerio de Culturas y Folklore atribuciones específicas en materia de gestión, promoción y administración de las actividades culturales y artísticas.

Que, en aplicación de los principios de eficiencia, celeridad, especialidad técnica y desconcentración administrativa, resulta necesario adecuar la normativa interna vigente, a fin de optimizar la gestión del Sistema Plurinacional de Registro de Artistas Bolivianos.

Que, corresponde emitir una nueva Resolución Ministerial que actualice, complemente y sustituya las disposiciones pertinentes de la Resolución Ministerial N° 053/2021, garantizando seguridad jurídica, coherencia institucional y adecuada tutela constitucional de los derechos culturales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico **NI/MTSCFyG/DGDECC/UDCI 001/2026** de 16 de enero de 2026, emitido por el encargado del Registro Cultural, vía la Directora General de Derechos y Economías Culturales y Creativas y el Viceministro de Culturas y Folklore del Viceministerio de Culturas y Folklore, concluye que es imperativo autorizar la atención transitoria bajo el sistema actual para evitar perjuicios económicos a los artistas que dependen de la Ley 2206, y por tanto recomiendan determinar que la autoridad cuya firma será automatizada, sugiriendo que bajo un criterio de eficiencia administrativa, se opte por delegar esta función al Viceministerio de Culturas y Folklore.

Que, el Informe Legal **INF/MTSCFyG-DGAJ-UAJ N° 0001/2026** de 2 de febrero de 2026, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye que el Decreto Supremo N° 1241 no establece de manera expresa que la suscripción del Certificado de Registro y la Credencial de Artista sea una atribución exclusiva e indelegable de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio, que la emisión de dichos documentos constituye un acto administrativo reglado y declarativo, susceptible de delegación o desconcentración funcional.



POR TANTO:

La Ministra de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERA.- Se **MODIFICA** el Parágrafo III del Artículo Segundo de la Resolución Ministerial N° 053/2021 de 25 de marzo de 2021, con el siguiente texto:

*"Cumplidos todos los requisitos establecidos para la inscripción en el Sistema Plurinacional de Registro de Artistas Bolivianos, el **Viceministerio de Culturas y Folklore** tendrá la obligación de emitir el **Certificado de Registro y la Credencial de Artista**, documentos que serán suscritos y firmados por el/la **Viceministro/a de Culturas y Folklore**, acreditando de manera oficial el registro de los artistas, conforme a lo establecido en el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 1241 de 23 de mayo de 2012."*

SEGUNDA.- DEJAR sin efecto legal alguno, todas las disposiciones normativas contrarias a la presente normativa ya sean de similar o igual jerarquía.

TERCERA.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

Handwritten initials and a circular stamp with the text "M.D.V. M.T.S.C.F.G."

Handwritten initials

Handwritten signature of Cinthya M. Yáñez Eid

Cinthya M. Yáñez Eid
MINISTRA DE TURISMO SOSTENIBLE, CULTURAS,
FOLKLORE Y GASTRONOMÍA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

